



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 15 DIC. 2020

Referencia: 110014003081-2010-0594-00

Previo a resolver sobre la liquidación de crédito allegada (fl.29-32), se requiera a la apoderada del extremo ejecutante para que arrime el certificado de deuda, al tenor de lo normado en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, expedido por el representante legal o quien haga sus veces del Conjunto Residencial Parques de Modelia Reservado II.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 45 del
_____, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las
8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

16 DIC. 2020